



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL ESTÍMULO ANUAL DEL EJERCICIO 2025, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, éste es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir fallos y con jurisdicción plena.

Que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

Que en términos del artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende, entre otras, la responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, para manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada ley.

Que conforme a los artículos 1, 7 y 76 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se otorgará, con motivo del fin de año, un estímulo anual a todos los servidores públicos de este Tribunal, el cual es una retribución nominal de carácter extraordinario que se otorga a los servidores públicos del Tribunal en atención a que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y constituye una medida para reconocer el esfuerzo del personal para lograr el cumplimiento de las metas institucionales en el presente ejercicio.

Con fundamento en los artículos 34, 35 fracción I y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL ESTÍMULO ANUAL DEL EJERCICIO 2025, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - El objetivo de los presentes lineamientos es establecer las condiciones y bases de cálculo, para que el Tribunal esté en posibilidad de llevar a cabo el pago del estímulo anual correspondiente al ejercicio 2025 a las personas servidoras públicas pertenecientes a este Órgano Jurisdiccional, a través de la Dirección General de Administración.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Tribunal, y su aplicación se llevará a cabo por la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Nómina.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TERCERO. – Las personas servidoras públicas del Tribunal, tendrán derecho por única ocasión, al estímulo anual 2025, mismo que se cubrirá de conformidad con la autorización que en su caso emita la Junta de Gobierno y Administración.

CUARTO. – El estímulo anual 2025, será el equivalente a treinta días de salario integral (sueldo, asignaciones, complemento y especialización según corresponda), proporcionales a la fecha de ingreso y a los puestos ocupados durante el presente ejercicio, exceptuando para efectos de cálculo los cambios de puesto, nivel o rango ocurridos en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio referido.

QUINTO. – Las personas servidoras públicas del Tribunal, tendrán derecho al estímulo anual 2025, siempre que se encuentren activos al treinta y uno de octubre de la citada anualidad, y que estén laborando cuando menos desde el primero de mayo del año en curso.

SEXTO. – Las personas servidoras públicas del Tribunal, que no hayan laborado de manera continua pero que tengan por lo menos seis meses al treinta y uno de octubre del ejercicio 2025, y se encuentren activas en esa fecha, sólo tendrán derecho al pago proporcional del estímulo anual 2025, de acuerdo al tiempo laborado y puestos ocupados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025 exceptuando para efectos de cálculo los cambios de puesto, nivel o rango ocurridos en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio referido.

Para efectos del pago del estímulo anual, las licencias con goce de sueldo, tales como son, las concedidas por la Junta de Gobierno y Administración, paternidad, maternidad, enfermedad, entre otras, se computarán como tiempo efectivamente laborado, por lo cual no le resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las personas servidoras públicas del Tribunal, que se encuentren activas al treinta y uno de octubre de 2025 y que hayan tenido licencia sin goce de sueldo en el ejercicio de 2025, les corresponderá la parte proporcional al tiempo laborado y puestos ocupados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025 exceptuando para efectos de cálculo los cambios de puesto, nivel o rango ocurridos en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio referido.

Las personas servidoras públicas del Tribunal, que al treinta y uno de octubre de 2025 se encuentren de licencia sin goce de sueldo, les corresponderá la parte proporcional al periodo laborado y puestos ocupados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025 exceptuando para efectos de cálculo los cambios de puesto, nivel o rango ocurridos en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio referido.

Las personas servidoras públicas del Tribunal, que a la fecha de pago del estímulo anual 2025 se encuentren de licencia sin goce de sueldo por exceso de incapacidades, se considerará para efectos del cálculo que continuarán de licencia sin goce de sueldo en lo que resta del ejercicio, por lo que solo se cubrirá el importe correspondiente a la parte proporcional al periodo laborado del primero de enero al treinta y uno de octubre de 2025.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

SÉPTIMO. – Las personas servidoras públicas del Tribunal que durante el ejercicio causen baja por cualquier motivo, antes del 30 de octubre de 2025, no tendrán derecho al mismo.

Las personas servidoras públicas que causen baja después de la fecha de pago del estímulo anual 2025, deberán reintegrar el monto pagado en exceso, en términos del artículo 99, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, salvo en el caso de fallecimiento.

OCTAVO. - El importe que por este concepto corresponda a las personas servidoras públicas que tengan pensión alimenticia, se distribuirá entre sus acreedores alimentarios de acuerdo al porcentaje establecido por la autoridad judicial.

NOVENO. – El importe del estímulo anual 2025, estará sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No estará sujeto a alguna otra deducción, salvo en caso de pensión alimenticia.

DÉCIMO. – El estímulo anual solo se otorga al personal en activo y en ningún caso forma parte del sueldo, por lo que no constituye base de cálculo para indemnizaciones, liquidaciones, pensión o haberes de retiro.

DÉCIMO PRIMERO. - La Dirección General de Administración, tendrá facultades para interpretar los presentes lineamientos, ante las discrepancias que genere la aplicación de los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Los presentes lineamientos y su aplicación entrarán en vigor a partir de la autorización de la Junta de Gobierno y Administración para el pago del estímulo y serán aplicables únicamente para el pago correspondiente al ejercicio 2025.

ELABORÓ

Lic. Estela Lidia Reyes Rojas
Directora de Recursos Humanos

REVISÓ

Lic. Andrea del Carmen Roser Galván
Directora General de Administración

AUTORIZÓ JUNTA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN MEDIANTE
ACUERDO A/JGA/342/2025
DICTADO EN SESIÓN DEL 03/10/2025

Lic. Luis Enrique Rico Soto
Secretario Técnico de la Junta de
Gobierno y Administración quien da fe